

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado proveer de locales escolares a todos los establecimientos educativos de la República que funcionan en condiciones inapropiadas;

Que, en la ciudad de Oruro, la Escuela "Ildefonso Murguía" funciona en un edificio situado en las calles Murguía y Presidente Montes;

Que, de acuerdo a los informes del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares, el mencionado inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de una unidad escolar.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble ocupado por la Escuela "Ildefonso Murguía" en la ciudad de Oruro, situado entre las calles Murguía y Presidente Montes.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura de Departamento de Oruro tramitará la expropiación, con sujeción a la Ley de 30 de diciembre de 1884.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y el cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Tabora Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Jorge Prudencio Cosío, Emilio Molina Pizarro, Gustavo Luna Uzquiano, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poope Entrambasaguas, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claure, Isaác Sandoval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Díez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.